JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2020-00120-00**
Demandante:	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Demandado (s):	**SANTOS ORTIZ DAGOBERTO**

Vista la nota secretarial que antecede, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

Se trata de una demanda ejecutiva laboral la cual viene dirigida contra **SANTOS ORTIZ DAGOBERTO** de la cual, se señala que tiene su domicilio en la ciudad de Montería, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del C.P.L. y S.S.[1], esta agencia civil carece de competencia para conocer del presente asunto, razón por la cual, este despacho considera que se debe rechazar de plano la presente demanda por competencia, y en consecuencia enviar la presente demanda al juez competente, de manera inmediata.

En conclusión y al ser el domicilio del demandado la ciudad de Montería, como ya se explicó, la presente demanda debe enviarse a la oficina judicial de dicha ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Montería.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda EJECUTIVA LABORAL presentada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** contra **SANTOS ORTIZ DAGOBERTO** de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría **ENVÍESE** la presente demanda a la oficina judicial de la ciudad de Montería., para que sea repartido entre los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Montería.

TERCERO: HÁGANSE las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

[1] La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9b048c97d2550a73413d66f20f31d3f70ed14c0fbc137b64514adf94251967**
Documento generado en 14/12/2020 07:53:17 a.m.